VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 23 de su publicacion. No. 6,728. BUENOS AIRES, Jueves 12 de Marzo de 1846

EL EDITOR.

PARAGUAY—

Conclusion—El artículo 1.° del tratado de alianza ofensiva y defensiva entre las tres entidades descriptas que se refunden en dos, ó mas bien en una sola,—el Paraguay—estipula la monstruosa liga por la que el Paraguay injusta, inecesaria, y no naturalmente, declara guerra á los Orientales y á los Argentinos, entra en las miras de la coalicion Anglo-Francesa, y sacrifica los intereses Americanos, la paz, la tranquilidad, y la conveniencia del Paraguay—

Con el mayor absurdo se declara que tal alianza »comprende á los súbditos respectivos»—¿Cuales son los súbditos del salvage unitario Paz?—Es llevar la hipérbole y ficcion bien lejos—Segun ella nosotros mismos que escribimos esto vendriamos á ser »súbditos» de la tercera entidad del Tratado—Vendrian á serlo, por supuesto, segun esa ficcion, todos los Gobiernos y pueblos de la Confederacion Argentina que resisten y execran al bárbaro y traidor salvage unitario Paz; y se tendria para colmo de tal abultada absurdidad toda una nacion de »súbditos» rebeldes al que se titula su imperante, derivando su mision únicamente del hecho de haber reunido rebelde y traidoramente cuatro mil Paraguayos y otros tantos Correntinos y extrangeros, habiéndolo abandonado ya en la actualidad centenares de Correntinos—

Ademas, por el aspecto político, el Gobierno Paraguayo no ha contado con la aversion natural del Paraguay al yugo Europeo, tan profunda que, segun la propia correspondencia interceptada del traidor José Maria Paz, que hemos publicado en nuestro número del 27 de Febrero último, ni aun puede avenirse con los Correntinos—

Segun el artículo 2.°, el objeto de la alianza es derribar la Administracion del General Rosas, ú obtener garantias completas y valiosas—Los rebeldes salvages unitarios lo han pretendido en nueve años por todos los crímenes y traiciones; y hoy renuevan la exhibicion, apesar que tienen garantias de ser perdonados los que desistan de sus crímenes—Mas el Gobierno Paraguayo ya no se limita á la pretendida defensa de su independencia y de su territorio que está tan lejos de atacar el Gobierno Argentino por las armas ó por cualquiera hostilidad; pretende el Gobierno del Paraguay quitar y poner Gobiernos; apoderarse de rios y territorio agenos, uniendo así á la injusticia de una separacion ilegal é impolítica un ambicioso sistema de agresion y de anarquía contra la misma República Argentina cuyos sacrificios inmensos é ilustres victorias en la guerra de la emancipacion Americana, y para sostener la independencia y el ser político de la Confederacion Argentina en esta misma Administracion del General Rosas, han salvado al Paraguay de ser presa, primero de la Metrópoli, y luego del extrangero—

El verdadero motivo de la alianza es, pues, un fin inicuo y torpe; y mas se comprueba por la declaracion del titulado General Juan Madariaga, inserta en nuestro número del 27 de Febrero último, en la que ese mismo negociador del Tratado revela lo siguiente, lo secreto, la traicion infame á los intereses Argentinos por el salvage unitario Paz (que cada dia se hace mas y mas acreedor á esta calificacion) y la desatada y absurda ambicion del Gobierno Paraguayo: »Hace presente que por uno de los artículos reservados del Tratado de alianza ofensiva y defensiva de 11 de Noviembre »último, entre el Gobierno del Paraguay y el intruso de Corrientes le hizo »este á aquel la concesion de una parte del territorio al Este de la Provin»cia comprendido desde la Tranquera de Loreto, tocando por las puntas del »Aguapey hasta dar con el territorio Brasilero sobre la costa del Paraná, »lo que le fué cedido ya por el Tratado de 1841, del que fueron comisiona»dos los Sres. Valdez y Arriola—Y que por otro artículo reservado del ci»tado Tratado de 11 de Noviembre les está prohibido al titulado Direc»tor de la guerra y al intruso Gobierno de esta Provincia entrar en acomo»damientos con ningun Gobierno de Estado, sin el consentimiento y apro»bacion del Gobierno Paraguayo (1)»—

Estas estipulaciones premeditadamente reservadas para no alarmar á los pueblos y Gobiernos, muestran claramente que, de una parte el traidor Paz no se ha detenido en nuevas humillaciones y alevosias contra los derechos é intereses Argentinos, y de la otra que el fin único de la guerra del Gobierno Paraguayo es la absorcion territorial, y el predominio opresor sobre la Confederacion Argentina y Estados vecinos—

La Provincia de Corrientes, mucho menos la autoridad intrusa de los salvages unitarios, no puede desmembrar el territorio Argentino, ni ceder el suyo provincial, que es parte integrante de este, ni entrar en acomodamientos ó tratados ni con Estados extrangeros ni con las Provincias de la misma República—Así se demuestra por los artículos 2, 3 y 5 del Tratado de 4 de Enero de 1831 al que adhirió libre y voluntariamente la Provincia de Corriente por sancion de su Legislatura y Gobierno legal—En esos artículos se halla estipulado por las Provincias Confederadas que »se ligan y consti»tuyen en alianza ofensiva y defensiva contra toda agresion ó preparacion »de parte de cualquiera de las demas Provincias de la República (lo que »Dios no permita) que amenaze »la integridad» é independencia de sus res»pectivos territorios: se obligan á resistir cualquiera invasion extrangera »que se haga, bien sea en el territorio de cada una de las tres Provincias »contratantes, ó de cualquiera de las otras que componen el Estado Argen»tino; y se comprometen á no oir ni hacer proposiciones, ni celebrar trata»do alguno particular, una provincia por sí sola con otra, ni con ningun »otro Gobierno sin previo avenimiento expreso de las demas provincias que »forman la presente Federacion»—

Tambien el Gobierno Paraguayo se halla obligado con anterioridad por el Tratado del 12 de Octubre de 1811, que hemos publicado integro, á mantenerse en union federativa nacional con las demas Provincias, gozando de la misma independencia y libertad absoluta que estas gozan en su régimen provincial, á concurrir á la defensa comun, y á sugetar al Congreso General »la demarcacion fija de los límites» de las Provincias del Paraguay y Corrientes por el lado del partido denominado de Pedro Gonzalez—

Estos dos Tratados fundamentales son violados en la nueva alianza á la que ni aun siquiera concurre la Provincia de Corrientes legal y libremente representada; de modo que tal alianza es muy inícua, é inhonesta y torpísima bajo todos respectos, nula en el todo y sin efectos legales que puedan ser admisibles ni en las relaciones políticas ni en las internacionales—

El artículo 3.° del Tratado se halla esencialmente en igual caso y con el mismo odioso carácter—Establece como garantias pretendidas por los contratantes: 1.° el reconocimiento público y absoluto de la independencia y soberania del Paraguay, como Estado enteramente separado y distinto de la República Argentina, de la integridad de su territorio, y del derecho y comunidad de la navegacion libre por los rios Paraná y Plata: 2.° Para Corrientes la observancia y exacto cumplimiento de los derechos políticos é individuales que tienen las Provincias del Rio de la Plata como Estados independientes que son, aun cuando unidos con vínculos de Federacion ó alianza—

Aquí es aun mas repugnante el sacrificio que se pretende imponer de los derechos é intereses Argentinos—

Por tal estipulacion se reconoce la ilegítima segregacion de una parte del todo nacional: se le constituye en Estado separado: se renuncia en su favor á la soberania territorial Argentina sobre el Rio Paraná, dejándolo á merced de todos los extrangeros, como bienes sin dueño: se hace de cada Provincia un Estado independiente; la federacion estipulada en el carácter de union nacional permanente é indisoluble se mira como simple alianza; y así se sistema la disolucion de la nacionalidad Argentina, para que cada una de sus Provincias, inclusa la del Paraguay, vaya cayendo sucesivamente bajo »la asistencia,» ó la conquista, que es igual, de »grandes y poderosas naciones» de Europa—

Esta traicion á los intereses Argentinos es demasiado baja y torpe para que el infame Paz pueda esperar de todo verdadero Argentino, sea quien fuere, otra cosa que anatema y desprecio eterno—

Ya se ha demostrado que el Paraguay no tiene derecho ni á separarse de la Confederacion Argentina ni á navegar el Rio Paraná—

En cuanto á Corrientes, y á la interpretacion que se dá en el artículo 3.° á la condicion política, derechos y pacto nacional federativo de las Provincias de la Confederacion, surgen varias consideraciones necesarias para la mas completa inteligencia de este asunto—

Las Provincias de la Confederacion, como Provincias, conservan su absoluta independencia y libertad en órden á su Gobierno y administracion provincial—Por el artículo 1.° del Tratado fundamental del 4 de Enero de 1831 »reconocen reciprocamente su libertad, independencia, representacion y de»rechos» y »estipulan paz firme, amistad y union estrecha y permanente»—No hay aquí Estados independientes sino Provincias que han formado union nacional permanente, conservando cada una de ellas su independencia y su libertad—Esta independencia provincial es la misma que reconoció el Gobierno Argentino en el Paraguay por el artículo 5 del Tratado del 12 de Octubre de 1811; y esa union nacional »estrecha y permanente» es la que convino y juró el Paraguay por ese tratado que no puede rescindirse por el desistimiento arbitrario é injusto de uno de los contratantes sino por la voluntad espontanea y libre concurrencia de todos—

Esta es la misma union federativa nacional de los Estados Unidos en la que cada parte de la asociacion, siendo integrante y permanentemente constitutiva del todo nacional, conserva sin embargo su independencia particular—En los artículos de Confederacion sancionados por el Congreso de los Estados Unidos, en el año segundo de su independencia, 1777, se estipuló lo siguiente: »Art. 2. Cada Estado retiene su soberania, libertad é in»dependencia, y todo el poder, jurisdiccion y derecho que no se delega ex»presamente por esta Confederacion á los Estados Unidos reunidos en Con»greso» —Esta estipulacion es la base de la actual constitucion de los Estados Unidos que se formó por primera vez en 1787—

[1] Véase la *Gaceta* del 27 de Febrero último.

Los derechos políticos de las Provincias de la Confederacion Argentina, estrechamente unidas, inclusa la del Paraguay, por pactos fundamentales, no son otros que los convenidos y declarados en estos pactos—El Paraguay y los rebeldes salvages unitarios de Corrientes que atacan esos derechos de todas y cada una de las Provincias de la Confederacion: ¿con qué apariencia de razon ó de verdad podrian invocarlos?—

Esta es, sin embargo, la pretension manifestada en el artículo 3.° del Tratado, alterándose tambien allí la condicion esencial de la asosiacion Argentina—

Los rebeldes de Corrientes aparecieron en tiempo del Gobernador Genaro Beron de Astrada, [1839]—En circunstancias que la Escuadra de Francia habia bloqueado los puertos Argentinos, y Rivera habia declarado la guerra á la Confederacion, Beron de Astrada, sobornado por las intrigas extrangeras, sublevó el Ejército Correntino, sofocó con las armas la voz y voto del Congreso de la Provincia de Corrientes, y formó alianza con los invasores extrangeros—Fué derrotado y muerto al poco tiempo de su rebelion y traicion, en la batalla de Pago Largo—La Provincia de Corrientes, que siempre ha estado pronunciada por el pacto federal de la nacion, y por el órden legal de esa Provincia, se vió libre y quedó tranquila—Al poco tiempo los Agentes de Francia, habilitando á Lavalle y emigrados salvages unitarios con séquito de extrangeros, renovaron la rebelion en Corrientes; y cuando se separaron de la lucha en 1840 la dejaron subsistente—En 1842, despues de la victoria de los Orientales y Argentinos en el Arroyo Grande, la Provincia de Corrientes cesó de ser oprimida por el régimen territorial de los rebeldes—Posteriormente la intervencion Inglesa y Francesa influyó en la reaparicion de la rebelion en Corrientes que acababa entonces de desaparecer, reuniéndose la mayoría de los Correntinos al Ejército al mando del esclarecido General Echague—

Es conveniente observar que los rebeldes, que sin título legal ni representacion pública invocan los derechos de Corrientes, estaban obligados, por el artículo 2.° del Tratado del 4 de Enero de 1831 á »resistir cualquiera »invasion extrangera que se haga, bien sea en el territorio de cada una de »las Provincias contratantes, ó de cualquiera de las otras que componen el »Estado Argentino»—Lejos de cumplirlo, se han rebelado y unido á los invasores extrangeros para dividir y desmembrar á la Confederacion—Por el artículo 3.° estaban »en alianza ofensiva y defensiva contra toda agre»sion ó preparacion de parte de cualquiera de las demas Provincias de la »República que amenaze la integridad é independencia de los respectivos »territorios»—No solo han consumado los rebeldes salvages unitarios esa agresion, sino que se han adscripto al servicio de la ambicion extrangera, y entregado al Paraguay mismo el territorio de Misiones y la navegacion del rio Paraná de todo lo cual solo puede disponer la Confederacion Argentina por derecho natural y por el pacto fundamental de la union nacional federativa—Por el artículo 4.° de este debian »no oir ni hacer proposiciones, ni »celebrar tratado alguno particular, sin previo avenimiento expreso de las »demas Provincias»—Sin embargo, despues de haber celebrado tratados de alianza ofensiva y defensiva con Rivera, á la vista está el tratado que han celebrado con el Gobierno Paraguayo contra la independencia y nacionalidad de la Confederacion, contra la integridad de su territorio, y contra la libertad y derechos de todas y cada una de las Provincias unidas permanente é indisolublemente en federacion—Por el artículo 6.° estaban obligados »á no tolerar que persona alguna de su territorio ofenda á cualquiera »de las otras Provincias ó á sus respectivos Gobiernos»; y han hecho todo lo contrario en union á los poderes extrangeros que injustamente atacan la soberanía é independencia de la Confederacion—El artículo 13 del pacto fundamental, prescribe que »si llegase el caso de ser atacada la libertad é »independencia de alguna de las tres Provincias litorales por alguna otra »de las que no entran al presente en la federacion, ó por otro cualquier po»der extraño, la auxiliarán las otras Provincias litorales con cuantos recur»sos y elementos estén en la esfera de su poder, segun la clase de la inva»sion; y procurando que las tropas que envien las Provincias auxiliares sean »bien vestidas y municionadas, y que marchen con sus respectivos Gefes y »Oficiales [2]»—Lejos de cumplirlo los rebeldes de Corrientes se han unido á los poderes extrangeros agresores, y cometiendo los mayores crímenes y traiciones desde 1839, todavia se reservaban el escándalo que presentan por el torpe é inicuo pacto del 11 de Noviembre—

Estas razones son tanto mas convincentes cuanto que los derechos que surgen del Tratado fundamental de 4 de Enero de 1831 únicamente corresponden á la Provincia de Corrientes, y no á sus rebeldes opresores los salvages unitarios ayudados de los enemigos extrangeros de la Confederacion—Aun suponiéndoles gratuitamente por un instante la repsesentacion de los derechos é intereses Correntinos, que de ninguna manera representaban, ellos han violado fragante y escandalosamente todas las obligaciones correlativas derivadas del pacto fundamental de la Confederacion, y han atacado al mismo tiempo todos los derechos perfectos así de la nacion Argentina como de cada una de sus Provincias—Ellos que invocan sin el menor título los derechos políticos é individuales de estas Provincias son los mismos que los han atacado, y siguen atacando, no solo por la rebelion, odiosa siempre, sino por la traicion á la independencia, al honor é intereses de los Argentinos, lo que es aun mas criminal y abominable—

Es sabido tambien que la rebelion en Corrientes no ha provenido de cuestiones internas ó de pretextos de disidencias domésticas, sino del soborno é intrigas extrangeras y de la traicion del bando de salvages unitarios—Todos los Gobiernos y Provincias de la Confederacion han cumplido fielmente el Tratado fundamental en sus relaciones con Corrientes, y en todos sus actos respectivos á esa Provincia—Siempre prontos á sostener á Corrientes, y á su Gobierno legal, le han acreditado la mas íntima confraternidad—No han consentido agresion alguna contra su independencia, su libertad y derechos: la han defendido constantemente siempre que se vió en peligro—No han oido ni celebrado Tratado ó convenio alguno particular, sin previo acuerdo de la Provincia de Corrientes—Los Argentinos de las demas Provincias jamás ofendieron ni á los Correntinos ni á su Gobierno—Han extendido su proteccion al comercio de Corrientes como lo prueba, entre otras leyes, la ley de Aduana de 1836, expedida en la Administracion del General Rosas; y en cumplimiento del artículo 13 del Tratado fundamental de la Confederacion, el Gobierno de Buenos Aires hizo cuantiosos gastos en 1834, preparando una expedicion auxiliar para defender á la Provincia de Corrientes—

Con respecto al Paraguay, sus derechos y obligaciones políticas están claramente deslindados en el Tratado del 12 de Octubre de 1811—

Por ese Tratado la Provincia del Paraguay adhirió, tratando con »la Junta »de Buenos Aires asociada de Diputados del Rio de la Plata» »á la union »y comun felicidad de ambas provincias y demas confederadas,» á »recha»zar y hacer frente á las maquinaciones de todo enemigo interior ó exterior »de nuestro sistema,» á que lo concerniente al derecho de alcabala »se ar»reglase en el Congreso,» sin »perjuicio de los derechos de esa Provincia,» á que la demarcacion fija de los límites de la Provincia del Paraguay con la de Corrientes se estableciese por »el Congreso General,» y, »deseando »ambas partes contratantes estrechar mas y mas los vínculos y empeños »que unen y deben unir ambas Provincias ☞ en una federacion y alianza »indisoluble ☜,» adhirió tambien el Paraguay y se obligó »no solo á con»servar y cultivar una sincera sólida y perpetua amistad, sino tambien á »auxiliarse y cooperar mutua y eficazmente con todo género de auxilios, »segun permitan las circunstancias de cada una, toda vez que lo demande »el sagrado fin de aniquilar y destruir cualquier enemigo que intente opo»nerse á los progresos de nuestra justa causa y comun libertad.»

En correlacion á estas obligaciones de union y alianza indisoluble en federacion contraidas por la Provincia del Paraguay [que así expresamente se llama en todo el Tratado] la República Argentina le reconoció, como á las demas Provincias, »la independencia en que quedaba» el Paraguay para su Gobierno y régimen provincial, y le otorgó los »auxilios para poder re»chazar y hacer frente á las maquinaciones de todo enemigo interior ó ex»terior, la cooperacion eficaz con todo género de auxilios»—

No se trató de »Estados independientes» sino de »Provincias», »en union», »en una federacion y alianza indisoluble»: no se trató de »un Estado en»teramente separado y distinto de la República Argentina» sino de »la »Provincia del Paraguay» »quedando con su independencia» como tal y »en union, federacion y alianza indisoluble» con »la Provincia de Buenos »Aires y demas Confederadas».

Así es que, como hemos referido ya, el Gobierno Argentino siempre ha considerado al Paraguay como »Provincia» en todos sus actos y documentos oficiales, y apenas apareció recien en 1842 la idea de separacion ilegítima del Paraguay protestó solemnemente contra semejante segregacion—

[2] El Tratado del 4 de Enero de 1831 se celebró primeramente entre las Provincias de Buenos Aires, Santa Fé, y Entre-Rios, y á él adhirieron sucesivamente las demas de la Confederacion Argentina por actos de accesion y voluntaria adhesion de sus Legislaturas y Ejecutivos, siendo la primera de las adherentes la de Corrientes—*La Gaceta*—

En consecuencia puede notarse cuan inícuo, torpe y escandaloso es el convenio especialmente contenido en el artículo 3.° del Tratado del 11 de Noviembre de 1845 celebrado en la Asuncion—

Por lo expuesto puede juzgarse la absurda declaracion del artículo 4.°, que dice lo siguiente: La guerra no se considera por tanto hecha á los pueblos »de las Provincias Confederadas, antes se aceptará su amistad y coopera»cion: ella es personal al dicho General D. Juan Manuel Rosas y fuerzas »que sirven de instrumento á su ambicion y tiranía».

La inícua guerra declarada por el Gobierno Paraguayo en union á los rebeldes de Corrientes tiene por fin la disolucion de la nacionalidad Argentina, la usurpacion de la navegacion y comercio por el Rio Paraná, esenciales para la conservacion é intereses de toda la Confederacion, de todas y cada una de sus Provincias, y especialmente de Buenos Aires, Santa-Fé, Entre-Rios, y Corrientes, la agregacion al Paraguay, por estipulaciones reservadas, de una parte del territorio Correntino, la tendencia directa á favorecer las pretensiones de la intervencion Anglo-Francesa en el Rio de la Plata, cuya »asistencia» perceptiblemente indica el Gobierno Paraguayo en su manifiesto; y sin embargo se atreven los agresores á poner en duda la ilustracion y sensatez de los Argentinos, y de los observadores imparciales, asegurándoles, delante de esos hechos, que »la guerra es personal» al General Rosas—La nacion Argentina sabrá contestarles; y las naciones juzgarán—El General Rosas, que defiende derechos eminentemente nacionales, está de antemano justificado—Si el honor que le resulta de esto pudiese considerarse por sus absurdos enemigos como un interés personal, les dirán todos que es propiedad de la República—

En estas circunstancias el General Rosas no manda invadir el Paraguay—El Ejército victorioso al mando del General Urquiza, aumentado con valientes y leales Correntinos, no invadirá al Paraguay—El Gobierno Argentino no quiere la guerra con los Paraguayos, ni con su Gobierno, ni con su Presidente Lopez—Aun espera que este, en consejos sabios, reconsidere sus actos, y vuelva á los sentimientos de justicia, de paz y de buena política de los que tan indiscretamente se ha separado, empeñando al Paraguay en guerra contra las dos Repúblicas del Rio de la Plata, y haciéndolo inclinarse, al romper injustamente la neutralidad y la paz, del lado de las agresiones Anglo-Francesas contra la independencia é intereses de estos Estados Americanos—

En tal situacion el Gobierno Argentino, animado siempre de las disposiciones mas pacificas y nobles y del mas vivo interés por la humanidad, ha recibido con agrado y aprecio, y ha aceptado cordialmente una proposicion de mediacion que le ha presentado el honorable Encargado de Negocios de los Estados Unidos, el Sr. D. Guillermo Brent Jr—Es ocasion aquí de instruir de este incidente, y deducir las observaciones propias, no solamente porque revela distinguidamente la moderacion, la sinceridad y la nobleza de la política del General Rosas, y su carácter eminentemente Americano, sino tambien porque presenta de parte del Gobierno de los Estados Unidos y de sus Agentes un nuevo testimonio de fina solicitud y ardientes simpatias por los intereses Americanos, del comercio y de la humanidad en general—

El honorable Sr. Brent, en nota del 31 de Enero último, ha manifestado al Gobierno Argentino que en consecuencia de una conversacion que habia tenido el honor de tener con el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores algunos dias antes, ofrecia, en nombre de los Estados Unidos, su amistosa mediacion al Gobierno Argentino para el ajuste de las diferencias que desgraciadamente existian entre este Gobierno y la Provincia del Paraguay: Que si el Gobierno Argentino aceptase esta mediacion, entonces se apresuraria á hacer igual oferta al Gobierno del Paraguay: Que, pronto ó tarde, estas diferencias, cualesquiera que ellas fuesen, debian al fin ser arregladas por negociacion: Que si tendria lugar esta negociacion antes que la espada se hubiese empapado en la sangre de hermanos?: Que le fuese permitido abrigar la esperanza de que estas diferencias serian reemplazadas por una firme y perdurable paz: Que si habia alguna positiva necesidad de que esta paz eterna y durable fuese cimentada por la sangre?: Que Dios lo prohibia: Que las contiendas entre amigos y vecinos son siempre mas acres y mortíferas que entre extraños y forasteros: Que si serian dulcificados estos sentimientos implacables y constituidos en menos acrimonia por la sangre?: Que seguramente que no: Que si insistia alguno, si la guerra se verificaba por estas diferencias, en que ella fuese perpetua?: Que nadie podia ser tan insano, tan vil: Que bien, pues, esta guerra no podia ser perpetua: Que si intentaba alguno el que esta guerra fuese llevada á la extrema exterminacion de una ó ambas partes?: Que esto apenas era posible: Que bien, pues, que despues que la guerra se hubiese hecho y sastisfecho la sed de sangre, la guerra debia terminarse por último, ¿y como seria su finalizacion? por negociacion y esto cuando la espada hubiese hecho su obra: Que este arreglo final debia ser hecho por mediacion ó sin ella: Que las diferencias entre el Gobierno de Buenos Aires y el Paraguay habian existido por muchos años; y en este momento segun toda apariencia exterior un arreglo de estas diferencias era tan remota como en ningun tiempo atras; y ay! y verdaderamente mucho mas para los ojos humanos: Que en tanto que las partes entre sí no hubiesen ajustado estas diferencias, y como era racional esperar, ellas no debian ser interminables, era deseable, pues, que algun amigo comun ofreciera su amistosa mediacion para terminarlas por amigable mediacion entre las partes: Que era por estas consideraciones que ahora ofrecia la mediacion de los Estados Unidos: Que miraba con horror indescribible la intervencion en cualquier modo posible de toda Monarquia Europea en los negocios de las Repúblicas de América: Que todo tratado entre una Monarquia poderosa de Europa con una Repúplica débil de America, seria construido y sostenido, segun la interpretacion y placer del mas fuerte: Que las escenas que habian pasado y las que en el momento presente pasaban á la vista, infortunadamente demostraban demaciado bien la verdad de este aserto: Y que ¿si seria la mediacion de los Estados Unidos de América, que ofrecia, aceptada por el Gobierno de Buenos Aires?—

Nuestro Gobierno ha contestado al Encargado de Negocios de los Estados Unidos en nota del 26 de Febrero último, que S. E. el Sr Gobernador con íntima complacencia se habia instruido de los nobles y elevados motivos que habian determinado á S. S. à dar este paso de su fino y vivo interés por la ventura y prosperidad de estos paises, y de los ardientes deseos de S. S. así de alejar toda intervencion Europea en los negocios de las Repúblicas de América, como de ver establecidas en los Gobiernos de ellas una paz sólida y union fraternal, y expresaba al Sr. Encargado de Negocios su mas obligante gratitud por las reiteradas y muy significantes demostraciones con que acreditaba su cordial anhelo en vigorizar los vínculos de perfecta amistad entre los Estados Unidos y esta República: Que el Gobierno Argentino lamentaba como nadie la hostil posicion que desacordadamente habia tomado el Gobierno de la Provincia del Paraguay contra esta República, y tanto mas cuanto que lo veia colocado en ella por las tentativas insidiosas y subversivas de los traidores á la causa de la Independencia nacional y arrastrado á figurar conmengua del crédito del nombre Argentino entre los muy pocos degradados aliados que cuenta la intervencion extrangera establecida por los Sres. Ministros Plenipotenciarios de Inglaterra y Francia: Que notorio era á S. S, pues con repeticion se le habia dicho en nombre de S. E, que el Gobierno Argentino no habia abrigado nunca, ni abrigaba actualmente, ninguna mira hostil contra la Provincia del Paraguay, ni contra su Gobierno, ni contra su Presidente: Que, desde sus primeras comunicaciones con aquel Gobierno, así se lo aseguró solemnemente brindándole con la mas perfecta y perdurable amistad: Que, si le significó la imposibilidad y fuertes inconvenientes para el reconocimiento de la independencia absoluta de aquella Provincia, le demostró fraternal y amistosamente ser ella incompatible con su propia seguridad, con su propia independencia, y con la de la Confederacion Argentina de que naturalmente es parte integrante, y de la que no puede desligarse sin comprometer la existencia de toda la República, y violar los tratados existentes: Que hoy mismo, que con grande desacuerdo le habia declarado la guerra, que habia abierto hostilidades contra ella, que sus fuerzas la habian invadido penetrando por el territorio de Corrientes y que se habia aliado á los rebeldes, hoy mismo no respiraba el Gobierno Argentino sino sentimientos de paz, de concordia, y de compasion, deplorando la inconsiderada posicion que habia asumido aquel inapercibido Gobierno: Que la Confederacion Argentina veia en el Paraguay, y en los Paraguayos á sus propios hermanos: Que los irreflexivos pero funestos extravios á que los conducia con gran desacierto é imprevision su Gobierno le eran profundamente penosos: Que deseaba muy sinceramente fuesen traidos al camino de sus verdaderas conveniencias y las de los pueblos Confederados, cuyos intereses y existencia pretendia perjudicar el Gobierno del Paraguay con una insensata guerra improvocada y contraria á los sanos consejos de una política Americana é ilustrada: Que siempre habria sido para el Gobierno Argentino un acto desdoroso é indigno poner en conflicto á un pueblo hermano y mucho mas á uno que recien salia de un aislamiento en que se habia conservado por tantos años: Que cuanto habia podido ser, la Confederacion Argentina le acreditó aun mas eficazmente los sinceros deseos que tenia por su verdadero porvenir: Que en medio de los azares que causaban al Gobierno los rebeldes de Corrientes, hasta donde le fué posible atendió amistosa y fraternalmente los intereses, la industria y la navegacion de aquella Provincia: Que no eran desconocidas á S. Sa. las inmensas pérdidas que causaron á las fortunas de los habitantes de este pais aquella generosa demostracion, y la inconsiderada é inamistosa retribucion del Gobierno del Paraguay, cuando por otra parte pretendia aparecer benévolo y neutral en la cuestion con los rebeldes de

Corrientes: Que tan sinceras seguridades desgraciadamente no habian sido apreciadas: Que los actos de inequívoca benevolencia del Gobierno Argentino hácia el del Paraguay, habian sido retribuidos por este con una declaracion de guerra, seguida de un cuerpo de tropas, con que la habia hecho efectiva: Que aun asimismo, la Confederacion Argentina no abandonaria sus sentimientos y disposiciones pacíficas, ni su ejército invadiría el territorio Paraguayo, pero sí se defendería contra las injusticias é improvocadas agresiones de las tropas Paraguayas, que habian invadido é invadiesen el territorio Argentino, bien solas, bien aliadas á los salvages unitarios: Que bajo tales circunstancias el Exmo. Sr. Gobernador se habia complacido de la oportunidad que S. S. le habia presentado para acreditar al ilustrado Gobierno de los Estados Unidos la alta y respetuosa estimacion que le merece, no menos que su elevada y benévola política hácia esta República, y para hacer notorios sus actos administrativos en sus relaciones con el infortunado Pueblo Paraguayo desde que se restableció la correspondencia con él: Que en la confianza, pues, de que la muy probada rectitud de S. S. sobre cualquiera arreglo en las actuales diferencias con el Gobierno del Paraguay no se separaria de los dictámenes de la justicia, de la conveniencia y seguridad de estos paises, y de que valoraría las vitales exigencias que habia formado en ellos la funestísima intervencion Anglo-Francesa en las cuestiones Americanas y las alarmantes tendencias de la política Europea contra la ventura de estos Estados, aceptaba gustoso la alta y respetable mediacion que S. S. le ofrecia en nombre del Gobierno de los Estados Unidos de América: Que se lisonjeaba tambien que despues de las explicaciones dadas á S. S. en contestacion á su nota, estimaría convenientemente los sagrados deberes de este Gobierno hácia la Confederacion, sus disposiciones pacíficas de concordia y benevolencia hácia el del Paraguay, los deberes de este, y el porvenir y verdaderos intereses de aquella Provincia—

Bien inequívocas son, pues, las miras pacíficas que aun hoy no cesa de tener el Gobierno Argentino con el mas sincero deseo de un amistoso, conveniente y honorable arreglo de las actuales diferencias con el Gobierno Paraguayo—Este declara, en su manifiesto, como existentes ó como posibles, varios y diversos medios de convenir los recíprocos intereses—Ocasion es, pues, de que sean discutidos—Teme una invasion—Tiene ya, pues, otra seguridad mas, de que no será invadido—Entendemos tambien que el Presidente Lopez ha cambiado con persona caracterizada algunas explicaciones significativas de su decision á entenderse con el Gobierno Argentino, de su buena disposicion para con los Estados Unidos, y de su inclinacion á escuchar sus consejos con preferencia al de los Estados Europeos, de las cuales explicacione se asegura que está instruido el honorable Sr. Wise, Ministro de los Estados Unidos en la Corte del Brasil—

Si el Gobierno Paraguayo procede sinceramente, y, bien entendido que la posicion natural del Paraguay, que hace peligrosa para la Confederacion y perjudicial al mismo Paraguay, la separacion absoluta de esa Provincia de la union nacional, se haya de tomar por base de un arreglo amistoso y recíprocamente conveniente, no dudamos creer que, mediante los sabios y desinteresados consejos de la potencia mediadora, y las concesiones compatibles con la seguridad comun á que está dispuesto el Gobierno Argentino, se arribe por la negociacion amigable á un resultado satisfactorio que retraiga al Paraguay de la impolítica y funesta guerra declarada por su Gobierno, y lo libre de la tiránica influencia Europea que, aparentando protejerlo, solo procura precipitarlo en lamentables calamidades—

Hay que meditarse bien que la entrada por agua al Paraguay solo puede efectuarse por el Rio Paraná—El derecho de navegarlo es inherente, y está reservado exclusivamente, [como en todos los Estados,] á las Provincias de la nacion Argentina unidas en la confederacion permanente é indiseluble á que adhirió el Paraguay por el Tratado del 12 de Octubre de 1811—De esta union nacional únicamente puede derivarse para el Paraguay el derecho de navegacion por el Rio Paraná, que naturalmente no tiene—Su separacion absoluta de la Confederacion Argentina sería impolítica en este punto, porque lo dejaría sin el rio, que, no separado el Paraguay, abriría canales á sus productos y comercio, estableceria sus comunicaciones, le daría mercados amigos y hermanos con el beneficio para sus frutos de los privilegios de nacionales—El Paraguay ganaría inmensamente; y en cambio nada concederia—Al contrario, mantendria su perfecta y absoluta independencia para su gobierno interno, y amplia libertad en su régimen interior—Tendria asimismo las ventajas de seguridad que le dá la Confederacion Argentina con el poder y recursos de todas sus Provincias, en el caso de invasion extrangera, y las grandes ventajas de navegacion, industria y comercio que derivan de la union federativa para sus buques y cargas en los puertos y rios Argentinos, para los Paraguayos que ejerciesen su industria en los territorios de la Confederacion, para la importacion y exportacion de sus frutos y efectos—

Siendo tan considerables las ventajas que redundarian al Paraguay de su union nacional federativa con las demas Provincias Argentinas, tan claros é insuperables los inconvenientes y males de su separacion absoluta, y tan conspicuo é indisputable el derecho por parte de la Confederacion Argentina, y estando tan amistosa y francamente decidido el Gobierno Argentino, como siempre lo ha estado, y lo ha acreditado prácticamente, á consultar los intereses y dignidad del Paraguay y de su Gobierno, no será de ninguna manera imputable al Gobierno de la Confederacion que el del Paraguay se obstinase en preferir al arreglo decoroso de los verdaderos intereses recíprocos y comunes por razonables concesiones mutuas el irrealizable deshonorante sacrificio de todos los derechos é intereses Argentinos tan ligados é inseparables con los del mismo Paraguay—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ Mueran los salvages unitarios !

La Comision Reguladora de los Capitales de San Andres de Giles——

San Andres de Giles, á 28 de Febrero de 1846—Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina——

Cede á favor del Estado la cantidad que le asigna el artículo 20 de la Ley de 12 de Abril de 1839—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo Sr—

Los infrascriptos tienen el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. que con esta fecha han terminado los trabajos de su institucion; y por consiguiente suplican á V. E. admita la cesion que hacen á favor del Estado de la cantidad que les asigna el Artículo 20 de la Ley de 12 de Abril de 1839, para que sea aplicada á los gastos de la guerra que tan dignamente sostiene V. E. contra los Salvages Unitarios—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Exmo. Sr—

Pedro A. Rodriguez—Joaquin Sosa—Dámaso Flores—

Marzo 1.° de 1846—

Contéstese á la Comision Reguladora de los Capitales del Partido de San Andres de Giles dándole las debidas gracias á nombre de la Patria por su generosa federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Cuenta de la Tesorería General del Miercoles 11 de Marzo de 1846.

Demostracion de Billetes Renovados.

Valor de cada Billete.	Tiempo vencido. meses.	dias.	Premio á 1½.
12,000	3	"	540
12,000	"	"	540
1,000	"	"	45
500	"	"	22 4
4,000	"	"	180
2,000	"	"	90
1,000	"	"	45
1,000	"	"	45
3,000	"	"	135
3,000	"	"	135
3,000	"	"	135
42,500			1,912 4

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion.	Deuda Clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 10	797,093 ½	17 2¼	78,595 7	1,986	293,200	4,385,600	1,596,913 7½
Recibidos de la Casa de Moneda por la mensualidad del corriente Marzo	2,300,000						
Trasladados de Receptoria	5,773 7						
	3,102,866 7½	17 2¼	78,595 7	1,986	293,200	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba					42,500		
Premio........idem..........idem	1,912 4						
Asignaciones del presente mes para gastos de Oficinas y Establecimientos Públicos.							
Ministerio de Gobierno	83						
Tribunal de Justicia	83 2						
Ministerio de Hacienda	50						
Idem de Relaciones Exteriores	66 5½						
Honorable Junta de Representantes	690 6½						
Juzgado de 1.ª Instancia en lo criminal	22						
Idem idem en idem	22						
Idem idem en lo civil	10						
Idem idem en idem	10						
Culto de la Catedral	710						
Idem de Sto. Domingo	333 3						
Tribunal de Comercio	49 2½						
Archivo General	33						
Tribunal de Medicina	8 2½						
Biblioteca pùblica	50						
Colecturia General	4,565						
Resguardo	160						
Devoluciones por derechos	80,000						
Administracion de Papel Sellado	83 2						
Crédito Público	138						
Administracion de Correos	5,579						
Parque de Artilleria	17,530						
Contaduria y Comisaria	100						
Tesoreria General	41 5						
Inspeccion General	110						
Policia	10,000						
Recomposicion de calles	500						
Museo	25						
Inspeccion de Escuelas	166 5						
Comision Central de Vias Públicas	2,000						
Gastos de la Fortaleza	96 5						
Capitania del Puerto	200						
Departamento Topográfico	164 1						
Alumbrado de la Guarnicion	2,375 4						
A Da. Ana Ballester, por sueldos devengados por su finado Esposo el Teniente 1.° del Regimiento núm. 6 de Campaña D. Pablo Fraga	2,160						
A D. Salvador Hernandez, por medicinas que suministrò en el Fuerte Independencia D. José Antonio Suese	200						
A D. José Planes, por maderas y clavazon que suplió en San Nicolas de los Arroyos	244 2		12,700				
Existencia	2,972,293 5	17 2¼	65,895 7	1,986	250,700	4,385,600	1,596,913 7½
	3,102,866 7½	17 2¼	78,595 7	1,986	293,200	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ Mueran los salvages unitarios !

Cuenta de la Receptoría General del Mièrcoles 11 de Marzo de 1846.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras	Fondos para devoluciones
Exist'a de ayer...... De comisos y multas / Del Estado		26 1		
Entrada	5,401 2			
Salida	37 6			
Contribucion	334 7			
Remitido de la Tesorería General, para pago de devoluciones				80,000
	5,773 7	26 1		80,000

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devoluciones
A la Tesoreria General	5,773 7			
Existencia		26 1		80,000
	5,773 7	26 1		80,000

Buenos Aires, Marzo 11 de 1846.

V.° B.° —BERNAL— BLANCO— Intervino— —ALBARRAZIN—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran lo Salvages Unitarios!

Individuos
QUE
SOLICITAN PASAPORTE.

3.ª PUBLICACION.

D.	Gregorio Mendez,	Rio Grande
	Josefa Cartelle y un hermanito,	Rio Janeiro
	Manuela Peredo,	idem
	Maria Saraza y 2 hijas,	idem

2.ª PUBLICACION.

D.	Pedro Ponce,	Francia
	Feliciano Antonio,	Lisboa
	Francisco P. Sosa,	Oparto
	Juana Leon, 4 hijos,	Rio Janeiro
	Eugenia Tobar, 3 hijas Elena y Juana Leon	idem
	Leandra Calbo,	idem
	Maria Leon y 5 hijos	idem
	Francisco W. Dominick	idem
	Dolores Garcia	Rio Grande
	Rosa Peña	Barcelona
	Mariano Nuñez	Tucuman

1.ª PUBLICACION.

D.	José Recagno,	Rio Janeiro
	Margarita Kearney,	Inglaterra
	Silverio Francisco,	Rio Grande
	Eugenia Rodriguez 2 hijos,	id.
	Mateo Medina,	Tucuman

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

CORREOS.

Se avisa al público que el Correo de Cuyo y Chile debe salir sin falta el Lunes 16 del corriente mes, y que debiendo cerrarse la balija en la tarde del Domingo 15, en ella tendrán lugar las cartas que se introduzcan en el buzon hasta las 3 de la tarde de este dia—

Buenos Aires, Marzo 12 de 1846.

LUCA.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

El Escribano de la Superior Alzada de Provincia.

POR disposicion del Sr. Camarista Juez de Alzada de Provincia, Dr. D. Cayetano Campana, se citan, llaman y emplazan à Da. Juana y Da. Trinidad Trapani, para que en el término de ocho dias desde la publicacion de este en los diarios de esta Ciudad, que será publicado por el término de dias indicado, comparezcan á la oficina del que firma, por sí ó por apoderado instruido y expensado á estar á derecho en el litis pendiente con Da. Angela Rojas de Arditi; seguro que de no verificarlo así, se resolverá el asunto en rebeldía y les pararà el perjuicio que en derecho haya lugar.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1846.

VILA.

m12—8p

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios!

REMATES.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.

Reconquista núm. 14.

De un variado surtido de efectos.

El Viernes 13 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematará á la mas alta postura y á condiciones que se estipularán, de un surtido selecto de efectos para la liquidacion de facturas: á saber.

20 cajones de zarazas oscuras, entre anchas y angostas del mejor gusto y calidad que hay en plaza, 1 fardo bayetas de 2 frisas grandes, 1 id. bramantes, paños superiores, id. regulares azules y medios colores, pañolería de rebozo, pequin de seda y otras clases, 3 fardos franela blanca y amarillas, 1 fardo lienzo tabla, 10 piezas paños de poncho azules superiores, 30 gambronas, 50 piezas coletas negras y rosadas, chaquetone de paño, id. de bayeton, medias de colores, id. negras, lienzos, pañuelos borra de seda, triangulos de felpa, colchados y forro de razo blanco, alemanisco, manteles, gró de aguas negro, fleco de seda para sobre-puestos, pañuelos de manos á cuadros, merinos ingleses, astracanes, levantinas, ponchos ingleses, pellones de hilo y tambien los restos de una tienda de la campaña y variedad de otros efectos que se manifestarán al tiempo de la venta por ser largo detallarlos.

Tambien se rematarán 5 fardos lienzos finos anchos y angostos 3 cajones zarazas de colcha de rica calidad, 1 llanta negra de chapa, 2 pañuelos blancos de chapa, 2 mantas de punto negras, 25 cortes de vestidos de merinos de colores, 3 piezas jergones de gusto, 25 pañuelos tesú, 12 cortes de vestido de chali de seda á bastones.

Tambien se rematarán por conclusion de factura.

1 buen surtido de paños finos y regulares, 1 cajon sarazas averiadas, 10 piezas pequines de Málaga negros de calidad superior, y otros efectos.

POR LOS MISMOS.

Reconquista núm. 14.

De un variado surtido de efectos.

El Martes 17 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura cantidad de efector, restos de facturas, cuyo pormenor se manifestará oportunamente.

POR LOS MISMOS.

El Miércoles 18 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematará indispensablemente á la mejor postura, por cuenta de quien corresponda lo siguiente:

1 palo de baupré, y otro id. trinquete, ambos correspondientes á un bergantin de porte mayor.

Dichas especies se encuentran frente á la chacra del Sr. Juez de Paz de San Isidro, inmediato á los Olivos: donde se serviran ocurrir á verlos con antiicipacion á la venta las personas que se interesen en su compra.

POR FEDERICO SILVA.

Comestibles, Bebidas &c.

En su casa calle del Perú núm. 49.

El Viernes 13 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de vender al mejor precio segun órdenes, un variado surtido de comestibles y bebidas, cuyo pormenor es el siguiente.

Azúcar de pilon y remolacha, algodon en rama, 15 bolsas maní, 200 resmas papel blanco, 100 id. estrasilla, 300 id. astraza mediana, 30 canastos ginebra, 50 damajuanas id., 17 id. de caña, 10 bolsas arroz del Brasil, 24 sobornales yerba rica parnaguá, 20 tercios paraguaya, 10 id. micionera, tabaco picado en tarros, cáñamo obrado, canela y pimienta negra molida, pimenton, aceitunas aprensadas, 10 cajas ticholos, 80 botijuelas aceite, damajuanas aguardiente de quemar, id. de vino, 80 cajones cigarros, 1 id. del pais, 10 bolsas porotos, 8 id. almidon mandioca, 10 cuñetes de trigo, 5 bolsas cocos, 10 id. almendra, 4 cajones quesos de Flandes, 6 cajas canela en rama, cerveza en barricas, algunas pipas vinagre, caña, bolsas nueces, 4 cajones jabon blanco español, y demas artículos que se verán en el acto del remate.

Al mismo tiempo, 30 ponchos ingleses de dos clases.

POR IBARRA Y MACOME.

Calle de Potosí núm. 61.

El Viernes 13 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán á la mejor postura por conclucion de factura los siguientes artículos.

Ginebra en damajuanas, 5 bolsas de ticholos, 5 pipas caña del Brasil, 5 cuarterolas aceite, 10 bolsas maní, 10 barricas azucar refinada, 10 bolsas almedras, 1 pipa ginebra de 29 grados, 10 cajones canela, 2 surrones pimenton, 4 medias pipas vinagre, 6 cajones quesos de Holanda y otro porcion de efectos de almacen.

Al mismo tiempo.

Se venderán algunos muebles y efectos que se verán al tiempo de la venta.

Algunas docenas de vino de Oporto y de champagne, barriles de arenques, id. vacios como para bebidas.

POR THOMAS GOWLAND

El Viernes 13 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán á la mejor postura todas las existentencias del espresado almacen que consiste de lo siguiente.

Loza de todas clases, azucar blanca, yerba paraguaya y parnaguá, porotos garbansos, café, almedra, cocos, sal gruesa, maní, sardina, pasas de uva, velas de molde, jabon de España amarillo y negro, azul, cominos, papel blanco y de estraza, cuchillos surtidos, tabaco en rollo y picado, id. de virginia vino frontiñan, licores franceses y del pais, ginebra en tarros, id. id. cascos, aguardiente de España de 35 grados, caña de la Habana y Brasil, agrío, vinagre de yema, carbon, leña, y molinillo y tostador, quinque, vidrieras, balanza, pesas y romanas, embudos, medidas, aceite, 2 altillos y piso de tabla, cuartillas y medidas, batería de cosina y otra porcion de artículos.

POR EL MISMO.

En la Pulpería calle de Belgrano, esquina canocida por de la Yegua.

El Lunes 16 del corriente á las 11 en punto, se rematará á la mejor postura todas las existencias de dicha Pulpería, que consiste de lo siguiente—

Loza surtida de varias clases, cristales de id. id., licores, vino frontiñan embotellado, id. de Burdeos id., loza de barro bidriada, cerveza, ginebra, yerba paraguaya, azucar terciada, arroz, fariña, almidon de trigo, pipas y otros cascos vacios, javon de España y amarillo, papel blanco y de estraza, tabaco picado, y otra porcion de artículos que se verán al tiempo del remate.

Educacion de niñas.

SUMAMENTE agradecidas al Superior Gobierno las infraescritas por el favor que se les acaba de dispensar, y competentemente autorizadas van abrir un nuevo establecimiento para educar niñas, donde se enseñarán con esmero y proligidad todos los ramos para formar una niña dispuesta para hacer las delicias de sus padres.

Se admiten pupilas, media pupilas y externas: y la apertura de este nuevo establecimiento, tendrá lugar el dia 12 del presente mes, siendo los ramos de enseñanza los siguientes—

Doctrina cristiana,
Lectura,
Escritura,
Aritmética,
Gramática castellana,
Geografia,
Ingles,
Frances,
Piano,
Dibujo,
Costura blanca,
Marcar,
Bordados de todas clases.

Calle de Tacuarí No. 101 de la Cruz de San Juan media cuadra para la Concepcion. f 13 6p.

¡ Viva la Federacion !

Aviso.

EL antiguo colchonero que vivia calle de las Piedras No. 242, tiene el honor de avisar á sus conocidos, marchantes y demas personas que gusten preferirlo, como hijo del pais, en el ramo de colchoneria, que se ha trasladado á la calle de Méjico No. 68, del Cuartel de Restauradores una cuadra para el campo, obligàndose à trabajar solo en las casas particulares á precios acomodados. f 16 3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

En 1,500 $

SE vende un piano Ingles en regular uso, propio para aprender: el que se interese por él ocurra á la calle de Suipacha No. 63½ que encontrará con quien tratar f25 3p.

A los Señores Medicos, Enfermos y

Sangradores.

CON el permiso competente, se avisa á los enfermos de enfermedades ocultas ó venéreas que no quieran sugetarse á la curacion por el mercurio, pueden aprovecharse del método del Dr. Ch. Albert [a], qua tiene gran voga por sus seguros efectos en Paris, donde no solo es administrado por su autor, sino tambien por otros Doctores. Los Sres. Médicos que no tengan conocimiento del Bolo de Armenia purificado y dulcificado, y del vino de zarzaparrilla y deseen tenerlo sobre su composicion y modo de administrarlo, podrá dárselos el Farmacéutico Antonio Demarchi, calle de la Reconquista No. 137 y 139 (quien tiene el depòsito general en esta Ciudad), donde podrán encontrarlo los enfermos que deseen tomarlo con anuencia de los Médicos.

Allí tambien se encuentra el jarbe de tridaceo de Mr. Colbert, aprobado en la Europa para la toz seca y convulsiva, y durante la tisis, y el papel de albespeyres que se usa hace algunos años en todos los hospitales de la Francia, y en casas particulares para la curacion de los cáusticos, pues sin inflamar, ni causar dolor, sostiene la supuracion del cáustico, y es tan admirable su resultado y ventajas, que cuando la llaga purga ménos que lo que se desea, basta la aplicacion de este papel, número 2 y 3 para alargar el tiempo que se quiera por el Médico, para que purgue sin dolor ni incomodidad; últimamente que es el mas cómodo para el hombre que viaje y sin igual para las construcciones irritables y para los niños especialmento. No teniendo mas que aplicar el papel del tamaño de la llaga, sin ungnento ni unto para curarlo y para que purgue.

(a) Autor de varias obras de medicina y farmacia, y la obrita sobre la enfermedad venérea parada que descubrió el Bolo de Armenia vino de zarzaparrilla, hebiendo el Gobierno Frances condecorado con una medalla, y recompensas nacionales: esta obrira existe en la casa depositaria à la vista de los Sres. Médicos.

e12—tfs.

El Judío Errante.

Publicacion del Correo de Ultramar.

EL Judío Errante, por Eugenio Sué, edicion española, traduccion ilustrada del Sr. D. P. Martinez Lopez, contendrá de quinientas á 600 láminas gravadas en acero y madera, unas sueltas y otras intercaladas representando los varios personages, vistas &a. El mérito de esta obra es tan grande que la han vertido en todos los idiomas modernos para propagarla y hacerla conocer á todos los amantes de la literatura.

Han llegado las 16 primeras entregas, y tambien algunos ejemplares de los Misterios de Londres.

El Correo de Ultramar, periódico político, comercial, literario é industrial; se publica 6 veces al mes en Paris con 8 páginas de impresion. Contiene noticias de los Estados Unidos Americanos y sobre todo de los Hispano-Americanos donde tiene agencias establecidas, precios corrientes mensuales de importacion y exportacion de esos puntos, las transacciones mercantiles de los principales puertos de Europa. Una revista mensual con 64 páginas de impresion que contiene literatura poesías, un correo de modas, un retrato, figuras y un romance con su música correspondiente compuesta para piano. Se distribuirá gratis á los subscriptores varios retratos de los contemporáneos, ademas gozarán de una rebaja de la mitad del precio, en todas las publicaciones que por entregas hará la administracion, que actualmente publica el Judío Errante. Dirígense á D. Cárlos Clarmont calle del Perú No 88, de 2 á 4 de la tarde. m4—3c

¡ Viva la Federacion !

Ventajoso aviso.

EL antiguo colchonero que vivia calle de las Piedras 242, tiene el honor de avisar á sus conocidos, marchantes y demas personas que gusten preferirlo, como hijo de del pais en el ramo de colchoneria, que se ha trasladado á la calle de Méjico, del Cuartel de Restauradores una cuadra para el campo No. 68: siempre obligándose á trabajar en casas particulares; tambien cose alfombras y esteras y compone sofaes á precios los mas baratos. m9 3p.

AVISO AL PUBLICO.

SE venden unos hornos para hacer ladrillos muy contigüo á la ciudad y hácia el Norte; tiene habitaciones de material, como tambien lo preciso para emprender semejantes trabajos. Asi mismo se alquila un terreno distante de la Plaza de la Victoria tres cuadras y media, calle de la Catedral con dos habitaciones. El que se interese por ambas cosas, puede ocurrir á la calle del Temple No. 108 donde hallarán con quien tratar.

f5 1p.

Aviso.

Ganga para los que necesiten mejorar la calidad de sus ovejas y lanas teniendo que mudar de campo la Cabaña de Merinos Argentinos. Se ofrecen en venta maruecos padres de excelentes calidades y se darán por el ínfimo precio de 100 pesos moneda corriente, los mismos maruecos que se han vendido por un precio céduplo. Previniendo que hay de 500 á 600 entre los que puede elegir el que se interese; y que tomando una cantidad de consideracion se harà una rebaja aunque ya se ofrecen por un precio tan bajo.

La Cabaña está de San Fernando una legua al otro lado del Rio de las Conchas frente al talar del General Pacheco. Para tratar veasе con Aramburú, Plaza de la Victoria No. 34, esquina de Escalada.

NOTA—tambien se cambiarán por hacienda vacuna al Sud, como para criar.

En el mismo establecimiento se venden como 50 cabras lecheras.

m9 6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso.

SE necesita una persona inteligente que quiera hacerse cargo del trabajo de una Quinta á inmediaciones de la ciudad. Se le hará un partido ventajoso teniendo buenas recomendaciones de su conducta: puede ocurrir à la calle de Potosí No. 109 y 111. m9 6p.

Conchavada.

SE necesita una para servir á una señora sin familia: calle de Potosí No. 129½, de San Juan media cuadra para el Mercado al lado de donde se vende carbon.

m9 2p.

SE VENDE

UN Porton con todo su herrage correspondiente, todo en buen uso. La persona que se interese en su compra, podrá verlo en el corralon de madera sito en la Plaza de la Concepcion. f23—3p

Aviso.

HABIENDO fallecido Don Luis Moratorio, de nacion Italiano, cuyo oficio era el de "Mercachife, varias personas le habian entregado efectos encargándole de la venta, y faltando ahora varios renglones, cuya venta se sabe no haber sido efectuada, el albacea que subscribe suplica à las personas que tuviesen alguna cosa en depósito, se sirvan entregarselas, á fin de poderlas devolver á quien pertenezcan.

Jacinto Caprile.
Calle de Cuyo No. 63.
f25 5p.

ESQUINA
EN
MODERADO ALQUILER.

NO puede ser mejor para cualquier negocio, por su situacion, en la calle de Maypú (cuadra de los mendocinos) y de la Piedad núm. 145. Daràn razon en la casa calle de Maypú núm. 34, á que pertenece.

f27—tfc.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policía.

EXISTE en este Departamento una cuchara de plata que ha sido encontrada por un dependiente del encargado de la limpieza de la calle de las Piedras, el cual al vaciar las vasuras de su carro la sacó de entre ellas; á la persona que justifique pertenecerle le será entregada. Buenos Aires, Marzo 9 de 1846.

Moreno.

VIVIENDAS AMUEBLADAS,

SE precisan 3 ó 4 piezas buenas, con muebles ó sin ellos, en una casa de familia decente—Darán razon en esta imprenta.

m9 tfc.

¡ Viva la Confederacion Argentina!

SE necesita una sirvienta para la cocina para una casa de poca familia: la que desee acomodarse puede ocurrir à la calle de la Catedral No. 108, previniéndose que si no trae informes de su comportacion es excusado se presente; en dicha casa tambien se necesita un hombre de alguna edad para portero. m9 3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
! Mueran los salvages unitarios!

Los misterios de Paris.

COMPLETOS encuadernados y rica edicion, se vende en la Librería y Litografia Argentina de Gregorio Ibarra calle de Potosí núm. 28.

Dameros de la India.

CON el juego del chaquete, se vende en la Librería y Litografia &c.

Juegos de Lotería.

DE 12, 18, 24 y 36 cartones los hay en la Librería y Litografia &c.

La Libertad de los Mares.

O el Gobierno Ingles descubierto, se vende en la Librería y Litografia Argentina, calle de Potosí núm. 28.

Oficio de la Semana Santa.

RICA edicion, se vende en la Librería y Litografia Argentina, calle de Potosí No. 28.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios!

Donativos para el sosten del HOSPITAL GENERAL DE MUGERES.

D. Telèmaco Coffin dió.... $	50
Bernardino Roseti 10 ps. en velas	
Da. Bascuala Amat.......	50
Josefa Garcia............	20
D. Mariano Baudrix......	200
Cinforoso Machado 42 ps. en pan..................	
Angel Garro 40 pesos idem	
Josè Maria Sanchez.......	10
Sres. Lindennan y Bonin..	10
Enrique Heyn...........	40
Sres. Nicholson, Green y Ca	100
	480

Marzo 10 de 1846.
Rosados.

Don Domingo, Da. Maria, Doña Enriqueta, Da. Jacoba, Da. Albina, Da. Carlota y Da. Clara Alagon, el Coronel D. Joaquin Maria Ramiro, el Teniente Coronel D. Pedro Rodriguez, el Dr. D. Mariano Martinez y D. Fernando Oyuela, hijos y yernos de la finada **Da. Francisca Muriel de Alagon**, (Q. E. P. D.) suplican á sus amigos se dignen asistir al funeral que ha de celebrarse el Jueves 12 del corriente á las 9½ de la mañana en la Santa Iglesia Catedral á rogar á Dios por su eterno descanso, previniéndose que este aviso es el único convite y que quedaràn muy reconocidos por la asistencia. m9 3p.

¡ Viva la Federacion!

BARATILLO de carne á 2 pesos arroba pesada. Calle de Cangallo No. 128. m9 3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

HOSPITAL GENERAL
DE
Hombres.

EL Sr. Juez de Paz del Partido de San Vicente D. Vicente Melendez, remitió á beneficio de este Hospital 829 ps. 4 rs. procedentes de la venta de 30 animales vacunos y 13 aves que los vecinos de aquel Partido habian donado en una subscripcion.

D. R. J., donó 150 ps.
E. D., donó 100 id.
Barton Lodge, donó 100 id.
Sres. R. y J. Carlisle y Ca., donaron 150 id.
Felipe Fernandez, donó 10 ps. de pan.
Fr. Mariano de Belen. entregò 69 ps. 6½ rs. recolectados en el Mercado en todo el mes de Febrero.
B. F. donó 20 pesos.
Lorenzo Ratto, se subscribió desde 1.° del actual por seis meses con 20 pesos.

Venta de una casa,

En la calle de Europa No. 218 con ocho piezas habitables, y fondo completo, dos salas á la calle con dos hermosas ventanas de reja, pozo de balde y demas oficinas necesarias, árboles frutales, siete naranjos, y hermosas parras. En la misma casa se vende una galera bien montada, fuerte y aparante para viajar; y en la misma casa daran razon.

f18 5p.

Se alquilan

DOS piezas decentes en una casa de familia—Tambien se alquila ó bien se vende una casa en la Punta de San Fernando, con 8 piezas y árboles frutales; asi mismo se vende ó arrenda un terreno en la Punta Chica. De las tres cosas darán razon en la calle del Perú No. 120. f13 3c.

Aviso.

EN el Establecimiento de Educacion de Niñas, calle de Cangallo No. 53; ademas de los ramos de enseñanza para una educacion esmerada, acaban de establecerse como accesorias—

Clases de Ingles—
» de Frances—
» de Dibujo—
» de Piano—

A las que podrán asistir discipulas, aunque no pertenezcan al establecimiento, pues que estas clases serán enteramente independientes. Tambien se admiten pupilas y medio-pupilas.

m6 1mc

Aviso.

EN la calle de la Esmeralda No. 289 habita una pobre tullida de pies y manos, la cual suplica á sus bienhechores la socorran con una corta limosna, á lo que vivirá eternamente agradecida, rogando á Dios por sus importantes vidas.

Carmela Albarrasin.

Aviso.

SE desea comprar un barómetro aunque esté descompuesto: la persona que lo tenga y quiera venderlo puede ocurrir à la calle de la Piedad, No. 62 á la espalda de la Catedral. m6-6p

Aviso.

LA Casa de negocio de Anderson, Weller y Ca., se ha trasladado al No. 54, calle de Belgrano. 6m—tfc

☞Se ha huido

EL Martes 3 del corriente, un muchacho llamado José María Pedro, su edad es de nueve á diez años, se ejercitaba en vender factura, vá vestido de chiripá de jerga, calzoncillos de liencillo y camisa de idem, una gorra cuero de nutria con cintillo de lana punzó nuevo; sus señas son las siguientes: ojos verdes, trigueño, nariz gruesa, pelo castaño, un tajo atravesado poco mas arriba de la garganta del pié derecho, y otro tajo sobre el dedo chico del izquierdo, y á mas una señal en un brazo de mordedura de perro. Una madre suplica á la persona que sepa de su paradero lo avise al Señor Juez de Paz del Socorro D. Domingo Diana, donde recibirá una gratificacion; lo mismo que se le seguirà perjuicio al que lo llegue á ocultar. m6 3p

Armería y Cuchillería.

EN la tienda de Juan Richaud, calle de la Federacion No. 111, á 2½ cuadras de la plaza de la Victoria para el Campo, hay de venta:

Bolsas de cirurgía, completas.
Tijeras, lancetas y pinzas para id.
Cajas de escalpelos completos.
Llaves para sacar muelas.
Puñales, facones y cortaplumas.
Cajas y medias cajas para matemáticas.
Escopetas y pistolas de todas clases.
Sables y espadas finas y doradas.
Cartucheras y cinturones de sables para oficial.
Cotas de malla, &a. &a.

Se componen toda clase de armas, se vacían y afilan todo útil cortante. m6—1mp

Se alquila.

UNA quinta en el hueco de cabecitas, con tres piezas; el que se interese, véase con su dueña que vive en la calle de la Catedral No. 198. f14—2p

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

Muchacho fugado.

HACE como dos meses que fugó de una Quinta de las inmediaciones de la Recoleta, Partido del Pilar, un muchacho, cuyas señales son, picado de viruelas, cabezon, regordete, pies anchos, edad como de once años, mas ó menos, llevaba camisa y pantalon de lienzo, sin sombrero, se llama Manuel Mariño. Cualquiera que lo tenga, si está en la Ciudad lo entregará en el Departamento de Policía, y si en la campaña al Juez de Paz respectivo, para que lo remita á dicho Departamento. m9 6p.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los Salvages Unitarios!

CON PERMISO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

GRAN RIFA

QUE SE VA A EFECTUAR A LA MAYOR BREVEDAD,

De alhajas de plata, oro y piedras preciosas tasadas en cuarenta y tres mil pesos, compuesta de setenta suertes como se detallan siendo el precio de cada billete el de diez pesos.

SUERTES.			VALORES.
Núm.	1	Un camafeo con un círculo de 19 brillantes........	$2863
	2	Idem prendedor con 5 brillantes grandes y 12 chicos	1916
	3	Idem collar de perlas grandes con 179 perla	2634
	4	Idem idem de idem de 2 cuartas varas de largo con cruz de oro...........................	1444
	5	Idem par zarcillos de perla y oro	472
	6	Idem par idem de brillantes....................	1796
	7	Idem par idem de diamantes	632
	8	Idem par de idem de diamantes................	479
	9	Idem juego de tres botones diamante y esmaltes....	146
	10	Cuatro botones de topacio grandes.............	222
	11	Dos broches de oro de pulseras................	55
	14	Idem idem con 2 idem y esmeralda...........	118
	15	Idem idem con diamantes de 5 aritos	400
	16	Idem idem con 9 diamentes	190
	17	Idem idem de topacios antiguo...............	85
	18	Idem par de aritos de diamantes..............	235
	19	Idem par de aritos con 2 brillantes...........	118
	20	Idem par candeleros de plata	863
	21	Idem prendedor con 8 diamantes círculo de oro	1008
	22	Idem idem de brillantes forma de lira..........	1090
	23	Idem idem figurando pavo real	200
	24	Idem prendedor de amatiste y un pezcadito........	57
	25	Idem anillo de un brillante solitario	1650
	26	Idem idem con 12 brillantes y una esmeralda.....	1182
	27	Idem idem de una esmeralda sola.............	326
	28	Idem idem de diamantes....................	154
	29	Idem collar de perlas y corazon de oro.........	860
	30	Idem centillo de perlas.....................	150
	31	Dos botones de camisa con 2 diamantes.........	118
	32	Un par de zarcillos de diamantes	590
	33	Idem par idem de pensamientos...............	472
	34	Idem par rosetas de diamantes	413
	35	Un par aritos de perlas y esmeralda..........	212
	36	Idem idem con dos esmeraldas solas...........	354
	37	Idem collar de coral.......................	200
	38	Idem par de zarcillos de diamantes............	800
	39	Idem par idem de perlas con 2 esmeraldas.....	590
	40	Idem idem de rosetas de diamantes...........	354
	41	Idem idem de aritos de perlas y diamantes......	118
	42	Idem prendedor con 8 diamantes grandes y 6 chicos	1000
	43	Idem anillo con 9 brillantes y esmalte.........	800
	44	Idem idem con uno idem solo................	413
	45	Idem idem con un diamante	150
	46	Idem idem con un brillante y esmalte..........	180
	47	Idem idem de diamantes de 5 arcos............	250
	48	Dos botones de camisa con 2 diamantes y esmalte..	106
	49	Cuatro porta-botellas de plata................	300
	50	Un prendedor de 12 brillantes y cadena........	1120
	51	Un prendedor de esmalte y oro...............	69
	52	Uno idem de topacios blancos................	100
	53	Una cadena de oro y dos sello................	600
	54	Un juego con tres botones de diamantes........	265
	55	Uno idem con tres idem de topacios............	95
	56	Otro idem con 3 idem y esmalte..............	177
	57	Dos sellos y una llave	50
	58	Una cadena de oro para el cuello	1500
	59	Un prendedor de brillantes y cadenita	708
	60	Un par zarcillos de brillantes................	1752
	61	Un anillo con 9 brillantes y esmalte..........	945
	62	Uno idem de brillantes y una esmeralda........	1062
	63	Uno idem de idem..........................	472
	64	Un juego de tres botones de diamantes.........	265
	65	Un relox de oro de patente..................	1300
	66	Un par sellos para relox....................	80
	67	Un idem de idem para idem de llave..........	100
	68	Una canasta de platina con sobrepuestos de plata...	200
	69	Un par de evillas de piedras blancas	50
	70	Un par de anteojos	150
	70 suertes.	Pesos	43,000

Las alhajas se hallan de manifiesto en la Tienda de D. Francisco Ibarra, Calle de la Victoria, Números 84 y 86, donde se venden billetes como tambien en las casas siguientes:—

Mercería del Sr. Iufiestas, Universidad 4.
Tienda de zapatos del Sr. Barbosa, Recova 50.
Corti, Francisqueli, Reconquista 80, y Cangallo 136.
Confitería de D. Santiago Baldraco, Perú 105.
Almacen de comestibles de D. Pedro Laines, Plaza nueva, Cangallo 222.
En el almacen del Sr. Machado, calle de la Catedral esquina del finado Doll, frente á la Botica Alemana.
Calle de la Piedad, No. 93, Pasteleria de los Suisos.
Almacen de Comestibles del Sor. Bulsrick, Piedad, No. 101, Perú 91.
En la Calle de Cuyo, fabrica de cajones de difuntos del Ser la Rosa.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios !

RIFA.

Con el correspondiente permiso de las Autoridades competentes, se ha de verificar en la plaza de la Victoria, á la mayor brevedad, pues ya se ha expendido una parte muy considerable de boletos; una rifa de treinta y tres suertes de muebles nuevos muy ricos, casi todos de caoba, como expresa la lista siguiente, tasados en la cantidad de:

$ 30,000

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso una quinta.

SE desea para labrar á partir de utilidades, ó para tomarla por arrendo, con tal que diste poco de está ciudad y de que sea productiva. Tambien se comprará otra de dichas condiciones—Para tratar con recíprocas garantias, ocurrase al Sr. Macome calle de Potosí No. 61.
e20 tjs.

DESDE el dia 20 del corriente se empesará á dar matrícula en la Secretaría de la Universidad. Se previene á los alumnos de este establecimiento y á los que quieran ingresar à él, para que concurrán de nueve á once de la mañana todos los dias. Enero 13 de 1846.

El Pro-Secretario y Vedel General.
JOSE MARIA REYBAUD.

¡ Viva la Confederacion Argentina!

EN la calle de Federacion frente al hueco de Salinas ó del molino cuadra y media para el campo, se alquila un famoso almacen con toda comodidad propio para familia ó depósito de acopio; en la misma casa; se necesita una persona inteligente para trabajar en una quinta la persona que se interese ocurra á la misma casa que encontrará con quien tratar. e13 4p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

AVISO.

SE vende una casa esquina a calle de Corrientes núm. 390, e la puerta de S. Nicolas cinco cuadras al poniente, esquina calle el Paranà núm. 104, de la Iglesia de la Piedad tres cuadras al Norte: dicha casa corren los fondos por la calle del Paraná, es propia para Panadería, Velería y otra elaboracion ó acopios: por estar inmed ata á la Plaza de mas comercio, se dará en un precio equitativo:en dicha casa está el dueño á tratar.
m2—6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

EN la calle de la Catedral No. 86 hay de venta una cuja, dos mesas de arrimo, una baranda de escritorio, con su balaustrada y puerta, un brocal de pozo, una mesa de arrimo de caoba, una id. de nogal de España y varios otros muebles—todos á precios acomodados. e22 30p.

Aviso.

SE rencuentran los siguientes artículos en venta, calle del Perú núm. 66.

Té negro de superior calidad, té perla idem, vino de Champagne en cajones de 1 docena, vino de Oporto id. id. id. 2, Ginebra, de Holanda de superior calidad, en canastos y en cajones, licores surtidos en cajones de 2 docenas, cerveza inglesa de 1.ª clase negra y blanca, coñac de primera clase en cuarterolas y en medias pipas, azucar de pilon, idem de Pernambuco, quesos de flandes, sal fina para la mesa en tarritos en barricas chicas, azul de Prusia, encurtidos muy ricos en cajoncitos de 1 docena, frutas de Europa preservadas, ladrillos para limpiar cuviertos, jabon amarillo ingles, idem de olor en cajones chicos, agua de colonia muy rica, unos pocos cajones de perfumeria muy superior, papel secante, obleas en cajitas y en paquetes, plumas de ave, lacre &c. &c. y varios otros artículos. e10 8c.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Se venden

De 50 á 100 mulas nuevas, de dos años para arriba, en el Partido de la Exaltacion de la Cruz : el que se interese en la compra ocurra á la calle de la Reconquista núm. 5, que encontrarán con quien tratar. d11 tfc

---

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

AVISO DE LA POLICIA.

EN el Cuartel 27, Seccion 3.ª, se ha encontrado en la calle un baul pequeño que por hallarse suelta la cerradura se cree haya sido robado con algunas especies. La persona que tenga derecho á èl puede ocurrir à este Departamento.

MORENO.
Oficial 1.° en Comision del Departamento.

Grasa y Velas

DE superior calidad frita del dia, se vende en la calle de Cangallo No. 169, de la Plaza Nueva media cuadra para el rio.
d24 15p.

Importante.

SE vende un establecimiento de gracería que se halla al Sud de esta Provincia, del que darán conocimiento y razon calle de Belgrano núm 208.
e15—5p.

CASA DE EDUCACION JUVENIL

Bajo los auspicios del CARMEN.

La que firma tiene la satisfaccion de ofrecerse al juicioso pueblo Argentino en el ramo de Educacion, que ha ejercido antes de ahora en esta ciudad. Ella se abstiene de pomposas promesas, irrealizables en muchos casos é individuos; maxime cuando tiene por garantía á innumerables Padres de familia que hoy gozan los frutos de la educacion religiosa, moral é intelectual, que ha dado á sus hijas la que firma; viéndose en unas practicar con ternura filial las virtudes domésticas, y en otras las de celosas madres de familia y excelentes esposas. Reposando en estos antecedentes nada mas está, sino que son inmutables sus principios, en religion, moral y urbanidad sociable.

Ramos de enseñanza.

Leer=[con perfeccion]—
Escribir=Gramática explicada.
Ortografia practicada—
Aritmética=Geografia—
Costura blanca=Marcar—
Bordado de todas clases—
Idiomas vivos=Dibujo—

☞Estos últimos ramos de adorno en la educacion no entran en el precio de la enseñanza general, cuyo estipendio se arreglará segun la edad de las niñas, y la posibilidad de los padres en las actuales circunstancias.

Habrá en este establecimiento premios, para estimular el ánimo de las niñas; pero estos se obtendrán mediante la observancia de estas tres virtudes=*Obediencia—Aplicacion—Silencio* para cuyo efecto deberán reunir seis informes de otros tantos meses de observancia de los tres puntos indicados: los premios serán de efectos de uso, segun la edad. Por precios muy módicos se admiten pupilas y medias pupilas. Calle de Cangallo número 127.

Petrona Rosende de la Sierra.

NOTA—Teniendo empleadas todas las horas del dia en las tareas escolares, le es imposible á la Directora de este establecimiento distraerse de sus obligaciones á ningun otro objeto mas: asi suplica á los Sres. Padres que quieran confiarle la educacion de sus hijas se dignen ocurrir desde la oracion á las ocho de la noche. f5 15c.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Aviso de la Policía.

Siendo llegado el tiempo de sacar los números para las carretas, carros y coches de Ciudad y Campaña, se avisa á los interesados para que ocurran por ellos con las patentes correspondientes, presentando los agraciados por decreto superior el certificado que corresponde—
Buenos Aires, Febrero 20 de 1846.
El Oficial 1.° en Comision del Departamento de Policía.
MORENO.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Tribunal de Medicina.

D. Andres I., de Cádiz, profesor de Flebotomía, habiendo sido examinado en una parte de la profesion de Dentista, se le ha autorizado para extraer muelas, colmillos y dientes—Buenos Aires, Marzo 4 de 1846.
PEREZ.

Ojo á lo muy barato y bueno.

YERBA legítima paraguaya de superior calidad por tercios y al menudeo á 3 ps. 4 rls. libra, id. id. tambien muy buena á 3 ps. id., id. regular á 2 ps. 4 rls., id. misionera buena à 2 ps., id. vino carlon superior á 3 ps. cuarta, azucar blanca de la Havana á 4 ps. 4 rls. libra, id. terciada muy buena á 3 ps. 4 rls. id., pasas de uva á 6 rls. libra, almidon de trigo 1 peso 4 rls., arroz superior del Brasil á 14 rls., y otros muchos artículos de primera necesidad á precios sumamente baratos, en la calle de Corrientes núm. 207½ de la Iglesia de San Nicolas media cuadra para el rio.
e10 15p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

AVISO.

EL Dr. Rivera se ha mudado de la calle de la Reconquista, núm. 77 à la casa núm. 125, calle de Cangallo de la Plaza nueva dos cuadras para la Merced.
e14 12p

Se alquila

O se vende una carro con su correspondiente montura de nuevo: en la calle de la Universidad No. 122 darán razon.
f5—15c.

Polacas y Polkas DE VERANO.

SE han recibido nuevamente de varias clases, y se venden en el almacen calle de la Federacion número 47. e24 3c.

NOTICE.

A situation wanted by an English woman as Housekeeper and Cook for single gentlemen. Inquire at No. 143 Calle la Paz.
January 29, 1846.
e24 8p

Aviso.

SE alquila un granero para depósito de frutos del pais. En la calle de Tacuarí nùm. 77 y en a del Buen Orden núm. 77 hallarán con quien tratar.
e22—8p.

CERVEZA
DE LA
Mejor Calidad.

La hay siempre en el sotano calle de Cangallo núm. 73, por mayor y menor. f6—15p.

Se compra

UN Porta Cáustico de las estrecheses de las uretrea y un Dilatador de las estrecheses de la misma. Las personas que tengan dichos instrumentos y quieran verderlos; ocurran á la calle de Potosí No. 57. e15 3p

---

ESPEJO DE CRISTAL FINO
Y antorcha que aviva el alma, compuesto por D. Pedro Espinosa.

TIJERS ORDINARIAS
A cuatro y seis reales.

PAPEL DORADO
Extrafino para cartas y azulado sin ser dorado.

AGUA DE COLONIA
Superior y pajuelas fosfóricas inerrables.

RAPE FRANCES
De primera calidad, á 35 pesos libra y por menor á tres pesos onza.

OBLEAS TODAS COLORADAS.
Y surtidas de colores.

LIMITAS DE ACERO FINAS.
Para componer las uñas y desarrojar los callos.

☞Todos estos efectos se encuentran de venta en la Librería de la Independencia, calle de Representantes número **60**,

---

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Escobas

De la mejor calidad, se vende una pequeña partida, calle de la Victoria núm. 69. f26—6c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Aviso.

LA persona que hubiese perdido un dedal de plata frente al Templo de Ntra. Sra. de Balvanera de la Encarnacion, puede ocurrir frente á dicho Templo, que le serà entregado, sin el menor interes—por JOSE LARREA.
m4—2p

Baratillo de Carne.

EN la calle de Cangallo al lado del No 126; se vende carne á 20 reales la arroba, pesada.

Aviso.

ACEITE de España superior en cuarterolas y damajuanas, se vende en la calle de la Reconquista No. 36. f20 6p

---

A LAS ALMAS BENEFACTORAS.

UNA infeliz enferma, impedida por un achaque crónico, con certificados que acreditan su miserable estado, é imposibilita la á esfuerzo de la misma enfermedad á suplicar de puerta en puerta, una limosna, suplica á las almas sensibles y compasivas, se dignen aliviar su situacion con lo que les dicte su generoso corazon ; recibiendo aun la mas corta limosna, quedará obligada, y penetrada de gratitud rogará al Todo-Podero por la salud y prosperidad de los Sres. que la favorezcan. Vive en la calle de Venezuela al lado del núm. 127, e10—tfg.

Aviso interesante.

SE venden unos pocos cajones fideos de Génova de superior calidad, á precios cómodos. calle de la Paz núm. 22. f21 4p.

¡Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

AVISO JUDICIAL.

DE órden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mansilla, se cita à todos los acreedores del finado D. Luis de las Carreras, para que á los Síndicos nombrados D. Juan Bayley y D. Corte Franciskeli se les conceda ó concedan las facultades que por derecho les correspondan, y las designen y subscriban ; cuyo comparendo lo verificarán el 7 del corriente mes—Buenos Aires, Marzo 3 de 1846.
m3—3f *Mogrovejo.*

AVISO.

JUEGOS de dominó, ajedreses, dameros, juegos de loteria, idem de la oja, dados, barajas franceses superiores, valeros de marfil y otros, arcos y flechas, serbabatanas, ragintos y volantes &c. Se vende en la Libreria de la Independencia, calle de Representantes No. 60.

AVISO.

HABIENDOSE extraviado el apunte que dejó la persona que vino en busca de uno que se ofrece para hacerse cargo de un establecimiento, se le suplica tenga la bondad de pasar por esta Imprenta. m2—

SE ALQUILA.

UNA hermosa casa, de la Concepcion cinco cuadras para Barracas, con toda comodidad, tiene 11 piezas, 2 patios y un hermoso corralon, es propio para cualquier negocio. La persona que se interese por ella ocurra á la calle de la Piedad núm. 156. m2—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

AVISO JUDICIAL.

DE órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Romualdo Gaete, á solicitud de D. Pedro Coz, se cita y llama á todos los acreedores de D. Luis Pellon, para que comparezcan en la sala de su Juzgado dentro de 30 dias á deducir su derecho en forma con los documentos de sus respectivas acciones. Buenos Aires, Marzo 2 de 1846.

MOGROVEJO.
m2—6p.

SE HA PERDIDO

UN chico de 7 á 8 años de edad, es chinito, anda descalzo, chiripacito punzó y en cabeza—Su nombre es Delfinio y vive en el hueco de Salinas—La persona que lo entregue á su madre ó dè noticias de su paradero, á mas de su gratificado recibirá las gracias de una madre afligida. f28—3p.

PERDIDA.

EL 27 de Febrero se ha perdido, desde la calle de Chile hasta la esquina de la cancha de pelota á la calle de Tacuary, una bolsita de terciopelo negro bordada con gusanillo de oro y plata, conteniendo lo siguiente—

Un collar de perlas con un broche de topacio, un alfiler de pecho de diamantes figurando una rosa con dos pimpollos, una sortija de oro cincelada con un brillante en el medio, otra id. ancha cincelada, una corbatita de seda punzó, un pañuelo de cambray con puntillas. La persona que haya encontrado los expresados efectos y los entregue en la calle de Tacuarí al lado del núm. 137 se le darà una liberal gratificacion. m2—

AVISO.

UN jóven se ofrece para traducir del Ingles y Frances al español y vice-versa, cualquiera clase de documentos, escritos etc. Tambien puede dar algunas lecciones particulares de dichos idiomas. El que lo necesite puede dejar en esta Imprenta el núm, y calle de ru casa. m2—tfc.

Aviso.

Con Permiso Superior.

D. Manuel Mariano Pinto se propone reunir en su casa, sita media cuadra de la Parroquia del Socorro. sobre la Barranca, un corto nùmero de niños para ser enseñados por el mismo en todo lo necesario, útil, y agradable para su instruccion en Religion, Moral, obligaciones y deberes generales, y particulares del hombre en las diversas situaciones y ocurrencias de la vida; Primeras letras de Lectura, Escritura y Aritmética ; Idiomas, Frances, Ingles, y Latino, Geografia, Historia &c., Acomodándose para el mejor aprovechamiento de los niños, á los medios y modos que conviniese á sus Padrea ó encargados, ya sea alojándolos en la misma casa, ó concurriendo á ella durante el dia, ó solamente á las horas de enseñanza.

Para tratar, ocúrrase á dicha casa. m11—tfc.

Se vende.

UNA volanta moderna de cuatro ruedas de huella y vuelta entera, con una yunta de caballos gordos ó sin ellos con las guarniciones correspondientes : el que se interese por ella ocurra al Escritorio del Corredor de núm. D. Miguel A. Saens, calle de la Catedral núm. 17 desde las 11 hasta las 3 de la tarde.
m11—6p.

Se alquila.

UNA quinta en el Hueco de Cabecitas, el que se interese por ella, puede ocurrir á la calle de la Catedral núm. 198.
m10 8p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISO.

El Comisario Cajero Pagador de Policía—

LOS apoderados de las Comisaría de Campaña, pueden ocurrir por sus haberes del mes de Febrero pròximo pasado, desde el 12 del corriente—Buenos Aires, Marzo 10 de 1846.

FELIPE ROMERO.

Aviso.

SE necesita un jóven de doce á diez y seis años, para el mostrador de una tienda, en el pueblo de San Fernando, ocúrrase á la calle de Federacion núm. 110½.
m10 6c.

¡ VIVA LA FEDERACION !

☞ATENCION A LOS Fumadores de cigarros de hoja.

EN la calle del Restaurador Rosas núm. 192 de la Plaza de Monserrat al concluir la cuadra para el rio, se continúa vendiendo cigarros de puro tabaco paraguayo sin mezcla alguna—Convencidos que la utilidad resulta del crédito y precio moderado, pues es en la mucha venta y no en el vender caro, que se encuentra la ganancia, los precios apesar de la notable subida del tabaco serán los siugienes— —

Por atados-

Habanos superiores atados de cien cigarros.......	$	70
Idem ataditos de á veinte y cuatro..............	»	17
Paraguayos la marca mas grande..............	»	15
Idem un poco mas chica..........................	»	12
Idem regulares......................................	»	11
Idem idem...	»	10
Idem de toda paqueteria.........................	»	9
Idem chicos..	»	8

☞Con el fin de complacer á algunos de los favorecedores á este nuevo ensayo, se ha sacado una marca aun mayor y solo costará 17 pesos de la misma calidad y construccion—Igualmente habanos hechos en el pais, á 40 pesos el ciento, y 4 reales uno—Los de paquete se venderán tambien por menudeo á tres por 2 reales.

Se encontrarán barricas de cigarros listas para mandar á los pueblos de la Campaña, del precio mas barato.

Por menudeo-

Los habanos á seis reales uno, los paraguayos seis por un peso, uno por un real, diez por un peso, tres por dos reales y uno por medio— En cuanto á la construccion del cigarro, será lo mejor hecho posible para llenar en el todo el objeto que se proponen ☞Corresponder en cuanto sea dado á las personas que se dignen proteger este nuevo ensayo. e13—*

Escobas de Cerda.

SURTIDAS y de lo mejor, en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60.

Prensas para copiar.

SE acaban de recibir dos únicas, una toda de fierro batido y grande; la otra con armazon de caoba mayor todavía, excelentes las dos : en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60, y tambien el CORRESPONSAL, máquina la mas sencilla, fácil de transportar, pues pesa mucho menos de una libra, para copiar cartas y toda clase de escritos del tamaño del papel de oficio y aun mayores.

Betun Frances.

LIQUIDO que no tizna los pantalones, en tarritos de varios tamaños, lo mejor y de mas fácil aplicacion que existe ; tambien seco en cajitas de madera, muy barato, se encuentra en la Librería de la Independencia,calle de Representantes No. 60.

AVISO.

SE desea comprar una obra de Altieri, [tratado de filosofia moral.] La persona que la tenga, ya sea nueva ó usada y quiera venderla, ocurra á la calle de Potisí No. 57.
f5 3p.

Sexto Dividendo.

CON anuencia de los Señores Inspectores, pueden ocurrir á percibir este dividendo los Sres. acreedores por cuentas corrientes, aceptaciones y giros de los que subscriben trayendo sus documentos de crédito el Sabado 14 del corriente, á su casa de comercio calle de la Federacion No. 47.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1846.
Francisco Balbin y Ca.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

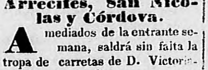

PARA

Arrecifes, San Nicolas y Córdova.

A mediados de la entrante semana, saldrá sin falta la tropa de carretas de D. Victorino Pereira; los Sres. que gusten cargar ó ir de pasage ocurran á casa del apoderado que suscribe.

José M. de Agote.
m5 1p calle de Cuyo núm. 140

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios ;

TRIBUNAL DE MEDECINA.

Don Lorenzo Molinari ha sido examinado y aprobado en el ramo de Sangrador, confiriéndosele por tanto el título de profesor en dicho ramo--Buenos Aires, Marzo 5 de 1846.

Perez.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
! Mueran los salvages unitarios !

Aviso de la Policía.

SEGUN parte del Juez de Paz encargado de la Comisaría de San Isidro ha sido encontrado en el camino de aquel Pueblo al de San Fernando, un estribo y pasador al parecer de plata. La persona à quien pertenezca puede ocurrir ante el dicho Juez de Paz á justificar su propiedad. Buenos Aires, Marzo 11 de 1846.

Moreno,
Oficial 1.° en Comision del Departamento de Policía

¡ Viva la Confederacion Argentina!

AVISO.

A LAS MADRES DE FAMILIA Y SEÑORITAS.

LA que subscribe tiene el honor de anunciar al respetable público que dá lecciones en casas particulares, en su ejercicio de toda clase de bordados, puntadas, sombras, caras bordadas y bordado de hilo de oro &.

Las personas que gusten adoptar este arte con la mas delicada propiedad y proligidad, pueden ocurrir á la calle de Belgrano núm. 155, desde las cuatro de la tarde hasta las ocho de la noche, que encontrarán con quien tratar.

FELICIANA SAGARI,

BARATILLO DE ROPA HECHA Y GENEROS PARA HOMBRES.

Calle de la Catedral No. 20.

PAÑOS á 10, 12, 15, 25, 35, 45, y 55.
Idem de verano á 15.
Astracanes á 3.
Fraques y levitas de paño y verano 40, 110 y 150.
Idem de niño 40 y 60.
Pantalones paño y casimir 30, 40 y 60.
Idem de verano 12, 20 y 25.
Chalecos de paño y casimir à 8, 12 y 15.
Idem de verano 1, 2, 3, 6, y 10 pesos.
Chaquetas de paño 30, 40 y 10.
Idem de cívico 50, 70 y 90.
Idem verano á 8, 12, 15 y 30.
Chaquetones de paño 20, 30 y 40
Idem bayeton á 10, 14 y 16.
Idem de niño á 8.
Camisetas y calzoncillo de punto de lana finos á 8 y 10.
Y otra percion de artículos sumamente baratos como para redondear esta tienda. f18 15p.

El Judio Errante.

LOS Sres. subscriptores á esta obra se servirán dirigirse al que subscribe, calle del Perú No. 88, de las 2 á las 4 de la tarde, que les entregará las 16 primeras entregas que acaba de recibir.

CARLOS CLARMONT.
f19 tfc.

Carbon de fragua

DE superior calidad, se vende en el Corralon calle de Representantes núm. 217.
f10—4p.

¡Viva la Confederacion Argentina ;
¡Mueran los salvages unitarios!

PARA

Génova en derechura.

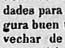

En el término de 20 dias saldrá para dicho destino del puerto de Montevideo el muy velero y de primera clase Bergantin Sardo »HYDRA,» cuyo buque tiene las mas excelentes comodidades para pasageros, y se les asegura buen trato, el que guste aprovechar de esta única proporcion ocurra á lo de su consignatario

Jacinto Caprile.
Calle de Cuyo No. 63.
f25 15c

FONDOS PUBLICOS.

SE desea comprar como cuatro mil pesos Fondos Públicos del 6 por ciento. Ocurrase á la casa No. 69 calle de la Reconquista.
m3 6p.

Editor Responsable,
SANTIAGO KIERNAN—